



INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho la presente solicitud de APREHENSION Y ENTREGA, instaurado por CLAVE 2000 S.A, contra YINA MARIA PUCCINI BELLO, donde la apoderada judicial de la entidad acreedora, solicita al despacho la terminación de la ejecución por normalización de las obligaciones. Sírvase proveer.

Barranquilla, 24 de enero de 2022.

LA SECRETARIA,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Veinticuatro, (24) de enero de Dos Mil Veintidós (2022).**

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA

Radicación : 2021 - 00712
Acreedor Garantizado : CLAVE 2000 S.A
Deudor Garante : YINA MARIA PUCCINI BELLO

Visto y comprobado el anterior informe secretarial y revisado el expediente, efectivamente, se observa, petición remitida vía correo institucional por parte de la apoderada judicial de la entidad acreedora Dra. LEIDY ALEXANDRA PERDOMO DIAZ, solicitando al despacho la terminación de la ejecución por normalización de las obligaciones.

Al respecto se anota lo siguiente.

Señala el artículo 2.2.2.4.1.31., del Decreto 1835 de 2015 lo siguiente:

“Sin perjuicio del derecho del acreedor garantizado de inscribir un formulario de ejecución en cualquier momento, deberá inscribir un formulario de registro de terminación de la ejecución cuando:

- 1. Se efectúe el pago total de la obligación antes de la disposición de los bienes en garantía, así como de los gastos incurridos en el proceso de ejecución.*
- 2. Se efectúe pago parcial la obligación mediando acuerdo de restablecimiento del plazo.*

De lo anterior se desprende que el deudor puede pagar la obligación de forma total o de forma parcial, lo cual daría lugar a terminar con la solicitud de aprehensión.

Dado lo anterior, debe la parte actora aclarar su solicitud de terminación, precisando si la misma obedece a la normalización por pago parcial o total de la obligación, esto es, utilizando los términos que se indican en la Ley.



SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA

Radicación : 2021 - 00712
Acreedor Garantizado : CLAVE 2000 S.A
Deudor Garante : YINA MARIA PUCCINI BELLO
Providencia : Auto 24/01/2022 AUTO REQUIERE ACLARACION TERMINACION

Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplió con lo previsto en las normas citadas, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla;

R E S U E L V E:

1.- REQUERIR, a la parte demandante para que precise al Juzgado la causal por la cual solicita la terminación del proceso atendiendo lo señalado en la parte motiva.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZA**

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d90d8e51794a08eadfe20c167574d34f60d64a7d59dd3476757387002c983ec**

Documento generado en 24/01/2022 11:29:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>